Protección de datos.

Ejercicio 3

"La sentencia, tras estimar que la acción ejercitada no había caducado, y considerar que el editor de una página web en la que se incluyen datos personales es responsable de que el tratamiento de estos datos respete las exigencias derivadas del principio de calidad de los datos, realiza la ponderación entre el ejercicio de la libertad de información que suponen las hemerotecas digitales, y los derechos al honor, la intimidad y la protección de datos personales de las personas afectadas por las informaciones contenidas en esas hemerotecas digitales." (Marzo 2017, http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Supremo-reconoce-el--derecho-al-olvido--digital-de-dos-procesados-implicados-en-un-caso-de-drogas-en-los-ochenta)

"Sin embargo, la Sala rechaza la procedencia de eliminar los nombres y apellidos de la información recogida en la hemeroteca, o que los datos personales contenidos en la información no puedan ser indexados por el motor de búsqueda interno de la hemeroteca, pues considera que estas medidas suponen una restricción excesiva de la libertad de información vinculada a la existencia de las hemerotecas digitales." (Marzo 2017, http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Supremo-reconoce-el--derecho-al-olvido--digital-de-dos-procesados-implicados-en-un-caso-de-drogas-en-los-ochenta)

Bajo mi punto de vista a un informático la huella digital le afecta más que a otras profesiones porque al ser una profesión que prácticamente es "online" en cuanto cualquier persona que trabaje contigo ponga tu nombre en el buscador les va a aparecer tu pasado, por lo tanto siempre tenemos que pensar antes de publicar cualquier contenido online y vigilar que nadie publique contenido sobre nosotros en la red.

Ejercicio 4

El caso de Mario Costeja

Mario Costeja ha llevado un largo proceso que inició con una reclamación contra La Vanguardia y Google ante la Agencia Española de Protección de Datos. Lo que sucedía era que cada vez que alguien buscaba su nombre en Google, el buscador mostraba unos enlaces a dos páginas de este medio, de enero y marzo de 1998, en las que se anunciaba una subasta de inmuebles organizada con motivo de un embargo para el cobro de una deuda que tenía Costeja con la Seguridad Social. Como ese embargo estaba resuelto hace años y carecía de relevancia, Costeja pedía por un lado a La Vanguardia que eliminara o modificase esas páginas para que no aparecieran sus datos o que utilizara las herramientas de los motores de búsqueda para que no fueran indexados. Por otro lado pedía a Google que quitara los enlaces hacia esos resultados.

La AEPD desestimó la reclamación contra La Vanguardia, considerando que la información se había publicado legalmente y exigió a Google que adoptara las

medidas necesarias para quitar esos datos de sus resultados e imposibilitara el acceso futuro a los mismos. Google interpuso un recurso ante la Audiencia Nacional donde solicitaba la nulidad de la resolución de la AEPD, y el tribunal español envió una serie de cuestiones jurídicas al Tribunal europeo, que son las que se han resuelto con la sentencia de hoy. El caso de Costeja volverá a la Audiencia Nacional.

(Marzo 2017, http://www.eldiario.es/turing/vigilancia_y_privacidad/Tribunal-respalda-derecho-interes-publico_0_259674453.html)

Creo que este articulo está relacionado con el derecho al olvido porque es un hombre que sigue apareciendo en un buscador por una noticia de hace más de 15 años que le perjudica ya que aparece un embargo de sus inmuebles.